

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. *20202050066871*

****20202050066911****

Bogotá D.C, 13-05-2020

CIRCULAR

PARA: ALCALDES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: DESTINACION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL

En atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica generado por el CORONAVIRUS COVID 19, y teniendo en cuenta que los cuerpos de bomberos del país se van a ver afectados en su operación por el déficit de recaudo de los impuestos predial, industria y comercio y demás establecidos para financiar la actividad bomberil (sobretasa bomberil), situación que implica que en lo que queda del presente año, se va a generar una ostensible deficiencia en la prestación del servicio público esencial por la falta de suministro oportuno de recursos necesarios para que los cuerpos de bomberos funcionen.

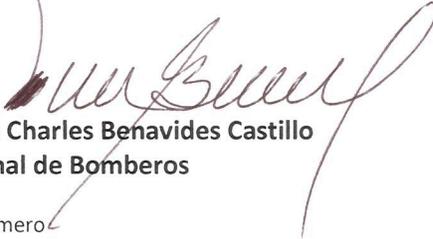
Conforme a lo anterior, se requiere a los alcaldes de los municipios del país, con la finalidad que se tomen las medidas necesarias para que el cuerpo de bomberos de su municipio respectivo pueda contar con otro tipo de ingresos adicionales al de la sobretasa bomberil, como lo son **ingresos propios del presupuesto municipal¹, y así cubrir ese déficit que se va a generar por un menor recaudo de sobretasa bomberil por la falta del pago oportuno de los contribuyentes debido a la crisis actual y así equilibrar el presupuesto de la institución bomberil.**

Igualmente, se hace necesario que en razón a la elaboración de los planes de desarrollo municipales, se oriente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, ya que es necesario que la misionalidad de los cuerpos de bomberos esté incluida en los diferentes instrumentos de planificación territorial e inversión pública, lo que contribuiría de manera significativa a aliviar la carga económica que demanda el funcionamiento de

¹ IMPLEMENTACION DECRETO 461 DE 2020 – “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020 – CORONAVIRUS – COVID 19

las instituciones bomberiles, mediante la implementación de planes, programas, políticas y estrategias que permitan garantizar de manera óptima su operación.

Cordialmente,



Capitán en Jefe Charles Benavides Castillo
Director Nacional de Bomberos

Elaboró: Ronny Romero

Revisó: Carlos López

Aprobó: CT. Jairo soto Gil



Copia: Procuraduría General de Nación